



RESOLUCION No. CSJNAR19-126  
12 de junio de 2019

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2019 de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 111 del 8 de septiembre de 2009, para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 165 de la ley 270 de 1996, el numeral 7º, artículo segundo del acuerdo 111 de 2009, el acuerdo 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 06 de junio de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo número 111 del 8 de septiembre de 2009, convocó a concurso de empleadas/os de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que *“La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos...”*

Que con fundamento en la norma mencionada, esta Sala, mediante resolución número 251 del 14 de octubre de 2015, conformó el Registro Seccional de elegibles en el Distrito Judicial de Pasto, para los cargos de **profesional universitario grado 12 (derecho) – grupo 1-; profesional universitario grado 11 (derecho) –grupo 1-; oficial mayor o sustanciador nominado (derecho) –grupo 4-; secretario nominado (derecho) –grupo 4-; profesional universitario grado 12 (derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial –grupo 5-; profesional universitario grado 12 (derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial – oficina de servicios judiciales) –grupo 5- y profesional universitario grado 11 (contaduría) –grupo 7-.**

Que así mismo, el artículo 165, ibídem, consagra que *“(...) en los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado, podrá solicitar la actualización de su inscripción en el registro de elegibles, con los datos que estimen necesarios y con estos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar”.*

Al efecto y de conformidad con la convocatoria contenida en el acuerdo número 0111 del 8 de septiembre de 2009, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones,

y teniendo en cuenta las reglas establecidas para la asignación de los puntajes de los mismos y conforme a la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, se procede al análisis de las solicitudes.

Respecto a la evaluación de los factores enunciados, determinó el acuerdo de convocatoria:

- 1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.** Determina el acuerdo de la convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de ciento cincuenta (150) puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

#### **1.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor experiencia adicional**

La calificación consolidada en el factor de experiencia adicional correspondiente a las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización, corresponden a los siguientes integrantes del registro seccional de elegibles:

No.	Cedula	NOMBRES	CARGO	EXPERIENCIA
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12	150

- 2. CAPACITACIÓN ADICIONAL:** Determina el acuerdo de la convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así

Este ítem se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
---------------------------------	--	----------------------	--	--

			<b>más)</b>	
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

\*Hasta máximo 20 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### **2.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor capacitación adicional**

La calificación consolidada en el factor capacitación adicional correspondiente a las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización, corresponden a los siguientes integrantes del registro seccional de elegibles:

No.	Cedula	NOMBRES	CARGO	CAPACITACION
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12	100
2	36.755.791	GRACE SANTACRUZ PABON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3	55

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7º del artículo 2º del Acuerdo No. 0111 de 2009, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2019, en los Registros de Elegibles para los cargos de profesional universitario grado 12 (derecho) –grupo 1-; auxiliar administrativo grado 3, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 0111 del 8 de septiembre de 2009, para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto, de las personas que se relacionan a continuación:

No.	Cedula	NOMBRES	CARGO	EXPERIENCIA	CAPACITACION	TOTAL
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12	150	100	732,85
2	36.755.791	GRACE SANTACRUZ PABON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3	150	55	663,4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del acuerdo número 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

**ARTÍCULO TERCERO:** esta resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la secretaría de Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), opción “carrera judicial”, link: “concursos seccionales-Nariño, concurso convocatoria número 2-reclasificación”, medio que garantiza amplia divulgación, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto

**ARTÍCULO CUARTO:** contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, los interesados podrán presentar los recursos por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto - Nariño, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)



**HERNAN DAVID ENRIQUEZ**  
PRESIDENTE

*M/P DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ*  
*HDE / HDE*